



1	
2	
3	
4	
5	AUMENTO DE CAPITAL En la ciudad de San Francisco
6	Y CODIFICACION de Quito, Capital de la
7	DE ESTATUTOS DE LA República del Ecuador, el día
8	COMPANIA - día, catorce del mes de Julio
9	. V.I.C.L.S.A. de mil novecientos ochenta y
10	y dos mil ante mi doctor Rodrigo
11	CAPITAL ANTERIOR \$ 5'000.000,00 Salgado Valdez, Notario -
12	Décimo Primero del Cantón --
13	AUMENTO :- \$ 5'000.000,00 Quito, comparece: el señor -
14	Teniente (r) Rafael Rivas --
15	CAPITAL ACTUAL \$ 10'000.000,00 Félix Gerente General, re-
16	presentante legal de la Com-
17	pañía " VIGILANCIA INDUS--
18	TRIAL COMERCIAL S.A. (VICO-
19	SA) de estado civil casado--
20	según el documento habilitante que se agrega .- El compareciente--
21	de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito--
22	mayor de edad, hábil para contratar y obligarse a quien de cono-
23	cer doy fe y dice :- que se eleva a Escritura Pública, la minuta
24	que se me entrega cuyo tenor literal, que transcrito es el siguiente
25	te :- SEÑAL NOTARIAL " En el Registro de Escrituras
26	Públicas a su Cargo, díguese incorporar una de " Aumento de Capi-
27	tal y Codificación de la Compañía " VIGILANCIA INDUSTRIAL COMER--
28	CIAL S.A. (VICOA) al tenor de las siguientes cláusulas :- ---

PRIMERA: - CONCORDIA: - Se presenta a la celebración

de esta escritura el señor coniente en señor Efraín Rivas, Fe-

lix, gerente General, representante legal de la Compañía --

y a más representante autorizado por la Junta General de accio-

nistas celebrada el doce de Abril de mil novecientos ochenta -

y dos, -- El compareciente es mayor de edad, casado, de na--

cionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito -

para continuar, -- Se declara que todos los accionistas

que intervienen en el aumento de Capital son de nacionalidad -

ecuatoriana. -- SEGUNDA. -- ANTECEDENTES. -- a). -- El ---

veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante el-

Notario del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, e ins--

crito en el Registro Mercantil del citado Cantón, el veintidos

de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se constituyó -

la Compañía denominada " VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. "

con un capital social de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00),

b). -- El ocho de Marzo de mil novecientos setenta y seis, ante -

el Notario Público del Cantón Quito doctor Mario Zambrano Saá-

e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de

Mayo de mil novecientos setenta y seis, se otorgó una escritura -

de cambio de denominación a " VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. "

(VIGISA) y se aumentó el capital social a cuatrocientos mil sucres

(S/. 400.000,00) ; c). -- El veintidós de Junio de mil nove-

cientos setenta y siete, ante el Notario Público del Cantón -

Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita en el Registro -

Mercantil del mismo Cantón el diecinueve de Agosto de mil nove-

cientos setenta y siete, se otorgó una escritura de Aumento de

Capital social a ochocientos mil sucres (S/. 800.000,00) d) /



1 - El veintitres de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante el No-
 2 tario Público del Cantón Quito, doctor Ulpiano Saylor Mora --
 3 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta
 4 de Junio de mil novecientos ochenta, se otorgó una escritura pú-
 5 blica de Aumento de Capital Social a cinco millones de sucres -
 6 (S/. 5'000.000,00) /; e) .- El doce de Abril de mil novecientos --
 7 ochenta y dos, la Junta General Universal extraordinaria de Accio-
 8 nistas de la Compañía, resolvió por unanimidad aumentar el Capí-
 9 tal Social en cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00) con el
 10 cual el nuevo capital social de la Compañía será de diez millo-
 11 nes de sucres (S/. 10'000.000,00) una vez que se legalice median-
 12 te escritura .- Los accionistas, hicieron uso de su derecho pre-
 13 ferente en la suscripción del Aumento de Capital acordado y lo -
 14 suscribieron y pagaron en su totalidad así: Gladys Otilia More-
 15 no, suscribió ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una
 16 por el valor de ciento cincuenta mil sucres (S/. 150.000,00)/pago
 17 por capitalización de reserva legal, noventa y tres mil sucres -
 18 (S/. 93.000,00) y por capitalización de la Reserva Estatutaria -
 19 cincuenta y siete mil sucres (S/. 57.000,00) ; Esthela Moreno ---
 20 Valverde, suscribió cien acciones de un mil sucres cada una por
 21 el valor de cien mil sucres (S/. 100.000,00) pagó por capita-
 22 lización de la reserva legal, sesenta y dos mil sucres (S/. 62.000,00)
 23 y por capitalización de Reserva Estatutaria treinta y -
 24 ocho mil sucres (S/. 38.000,00) Miguel Moreno Valverde suscri-
 25 bió acciones de un mil sucres cada una, la cantidad de cien, -
 26 por un valor de cien mil sucres (S/. 100.000,00) pago por ca-
 27 pitalización de reserva legal, sesenta y dos mil sucres (S/. 62.000,00)
 28 y por capitalización de la Reserva Estatutaria treinta-

-y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) ; Segundo RIVERA HIDALGO sus-

cribió doscientas acciones de un mil sucres cada una, por el va-

lor de doscientos mil sucres (\$/. 200.000,00) pagó por capi-

talización de la Reserva Legal , ciento veinticuatro mil ; y, por

capitalización de la Reserva estatutaria , setenta y seis mil su-

cres (\$/. 76.000,00) ; Efraín RÍVÉS FÉLIX, suscribió dos mil

cinco acciones de un mil sucres cada una , por el valor de dos-

millones cinco mil sucres , áno por capitalización de la Reser-

va Legal , un millón ochocientos cuarenta y tres mil cien sucres

(\$1'243.100) y por capitalización de la Reserva Estatutaria -

setecientos sesenta y un mil no cientos sucres (\$761.900,00)

HILDA HIDALGO DE RÍVÉS, suscribió de ciento cinco acciones, de

un mil sucres cada una, por el valor de doscientos cinco mil -

sucres (\$205.000,00) , pagó por capitalización de la Reserva-

legal , ciento veintisiete mil , cien sucres y por capitaliza-

ción de la Reserva Estatutaria setenta y siete mil novecientos ,

(\$77.900,00) ; RAÚL RÍVÉS HIDALGO , suscribió doscien-

tas acciones de un mil sucres cada una por el valor de doscien-

tos mil sucres (\$ 200.000,00) pagó por capitalización de la

Reserva legal, ciento veinticuatro mil sucres (\$ 124.000,00)

y por capitalización de la Reserva Estatutaria setenta y seis-

mil sucres (\$ 76.000,00) ; JEANETTE RÍVÉS HIDALGO suscribió -

cien acciones de un mil sucres cada una , por el valor de cien

mil sucres, pagó por capitalización de Reserva Legal , sesenta

y dos mil sucres ; y por capitalización de la Reserva Estatuta-

ria treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) ; Soraya RÍVÉS -

HIDALGO , suscribió cien acciones de un mil sucres cada una -

por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) , pagó por -



1 -capitalización de la Reserva Legal, sesenta y dos mil sucres
2 (\$ 62.000,00) y por capitalización de la Reserva Estatutaria
3 treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) ; Luis Norriñez Vaca -
4 suscribió trescientas acciones de un mil sucres cada una, por
5 un valor de trescientos mil sucres (\$ 300.000,00) ; pagó por
6 capitalización de la Reserva Legal, ciento ochenta y seis mil
7 sucres (\$ 186.000,00) ; y por capitalización de la Reserva Esta-
8 tutaria ciento catorce mil sucres (\$ 114.000,00) ; Iven Norriñez
9 Cabrera, suscribió cien acciones de un mil sucres cada una
10 por un valor de cien mil sucres, pagó por capitalización de -
11 la Reserva Legal, sesenta y dos mil sucres (\$ 62.000,00) y
12 por capitalización de la Reserva Estatutaria treinta y ocho mil
13 sucres (\$ 38.000,00) ; Doraya Norriñez Capuli, suscribió --
14 cien acciones de un mil sucres cada una, por el valor de cien -
15 mil sucres (\$ 100.000,00) pagó por capitalización de la Reser-
16 va Legal, sesenta y dos mil sucres (\$ 62.000,00) y por capi-
17 talización de la Reserva Estatutaria, treinta y ocho mil sucres
18 Carlota Rodríguez Caputi, suscribió doscientas acciones de un
19 mil sucres cada una, por el valor de doscientos mil sucres (\$
20 200.000,00) ; pagó por capitalización de la Reserva Legal, -
21 ciento veinticuatro mil sucres (\$ 124.000,00) y por capitali-
22 zación de la Reserva Estatutaria, setenta y seis mil sucres -
23 (\$ 76.000,00) ; Amibe Norriñez Cabrera, suscribió cincuenta
24 acciones de un mil sucres cada una, por el valor de cincuenta
25 mil sucres, pagó por capitalización de Reserva Legal, treinta -
26 y un mil sucres (\$ 31.000,00) y por capitalización de la Re-
27 serva Estatutaria diecinueve mil sucres (\$ 19.000,00) ; De-
28 lio María Félix suscribió cien acciones de un mil sucres cada -

-una por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) por --

por capitalización de la Reserva Legal , sesenta y dos mil su-

cras y por capitalización de la Reserva Estatutaria , treinta

y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) Freddy Canullo Salguero , sus-

cribió ochocientas acciones de un mil sucres cada una , por --

el valor de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) pagó por --

capitalización de la Reserva Legal , ciento veinticuatro mil -

sucres (\$ 124.000,00) y por Capitalización de la Reserva Esta-

tutaria , setenta y seis mil sucres (\$ 76.000,00) . Eumendé

Salguero Félix suscribió ciento cuarenta acciones de un mil su-

cras cada una , por el valor ciento cuarenta mil sucres (\$ -

140.000,00) pagó por capitalización de la Reserva Legal , o-

cuenta y seis mil ochocientos sucres (\$ 86.800,00) y por ca-

pitalización de la Reserva Estatutaria , cincuenta y tres mil

doscientos sucres (\$ 53.200,00) ; Ligia Collantes Salguero -

suscribió ochocientas acciones de un mil sucres cada una , por el

valor de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) Pagó por capi-

talización de la Reserva legal, ciento veinticuatro mil sucres -

(\$ 124.000,00) y por capitalización de la Reserva Estatutaria

setenta y seis mil sucres (\$ 76.000,00) ; Vicente Sánchez Suárez

suscribió ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una -

(\$ 150.000,00) por el valor de ciento cincuenta mil sucres --

(\$ 150.000,00) pagó por capitalización de la Reserva Legal , -

noventa y tres mil sucres (\$ 93.000,00) y por capitalización de

la Reserva Estatutaria cincuenta y siete mil sucres (\$ 57.000,00

Ayde Sánchez Hidalgo , suscribió cien acciones de un mil sucres -

cada una , por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) pagó -

por capitalización de la Reserva Legal , sesenta y dos mil sucres-



-(L. 62.000,00) y por capitalización de la Reserva estatuta-

ria , treinta y ocho mil sucres (L. 38.000,00) iv, Luby Ching

suscribió doscientas acciones de un mil sucres cada una, por

el valor de doscientos mil sucres (L. 200.000,00) ; pagó por

capitalización de la Reserva Legal , ciento veinticuatro mil-

sucres (L. 124.000,00) y por capitalización de la Reserva Es-

tatutaria , setenta y seis mil sucres (L. 76.000,00) .- Tam-

bién se resolvió por unanimidad codificar los Estatutos Socia-

les de la Compañía , según consta en su totalidad en el acta

citada .- T E R C E R A :- AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA : -

Con los antecedentes expuestos el compareciente, en su calidad

señalada, decide elevar a escritura pública el aumento de Ca-

pital Social y la Codificación de los Estatutos Sociales de la

Compañía " VIGIL NCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. " (VINCOSA)

al tenor de lo resuelto en el acta de la Junta General Univer-

sal Extraordinaria de Accionistas , celebrada el doce de Abril

de mil novecientos ochenta y dos, que usted señor Notario se

dignará incorporar en esta parte una copia debidamente certi-

ficada .- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA -

DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " VIGIL NCIA INDUSTRIAL COMER-

CIAL S.A. " (VINCOSA) , REALIZADA EL DIA DOCE DE ABRIL DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .- En la ciudad de QUITO , domici-

lio de la Compañía , en la calle Manosca Número ochocientos -

ois, hoy día lunes doce de Abril de mil novecientos ochenta -

y dos, a las once horas, concurren los siguientes señores -

accionistas : Moreno Gladys , por sus propios derechos y como

propleteria de ciento cincuenta acciones de un mil sucres cad

una ; Moreno Esthela , por sus propios derechos y como prople

1 -taria de cien acciones de un mil sucres cada una; de en di-

2 uel por sus propios derechos y como propietario de cien accio-

3 nes de un mil sucres cada una ; Moreno Segundo , por sus pro-

4 pios derechos y como propietario de doscientas acciones de --

5 un mil sucres cada una ; Rivas Cfraín, por sus propios dere-

6 chos y como propietario de dos mil acciones de un mil sucres-

7 cada una ; Hicalgo de Rivas Hical por sus propios derechos --

8 y como propietaria de doscientas acciones de un mil su--

9 cros cada una ; Rivas Raúl, por sus propios derechos y como -

10 propietario de doscientas acciones de un mil sucres cada una -

11 Rivas Jeandiel , por sus propios derechos y como propietaria -

12 de cien acciones de un mil sucres cada una ; Rivas Soraya -

13 por sus propios derechos y como propietaria de cien acciones

14 de un mil sucres cada una ; Rodriguez Vaca Luis , por sus -

15 propios derechos y como propietaria de trescientas acciones -

16 de un mil sucres cada una ; Rodriguez Cabrera Ivan, por sus-

17 propios derechos y como propietaria de cien acciones de un -

18 mil sucres cada una ; Rodriguez Caputi Soraya , por sus pro-

19 pios derechos y como propietaria de cien acciones de un mil -

20 sucres cada una ; Caputi Carlota, por sus propios derechos y

21 como propietaria de doscientas acciones de un mil sucres ca

22 da una ; Rodriguez Cabrera Anibal , por sus propios derechos

23 y como propietaria de cincuenta acciones de un mil sucres cada

24 una ; Félix Delia María , por sus propios derechos y como -

25 Propietaria de cien acciones de un mil sucres cada una ; Sal

26 guero Fredy , por sus propios derechos y como propietario de

27 doscientas acciones de un mil sucres cada una ; Salguero Lu

28 mendá por sus propios derechos y como propietaria de ciento



cuarenta acciones de un mil sucres cada una ; Collantes Luján , por sus propios

derechos y como propietario de cuarenta y cinco acciones de un mil

sucres cada una ; Sánchez Vicuña por sus propios derechos y

y como propietario de ciento cincuenta acciones de un mil su

cres cada una ; Hidalgo de Sánchez , por sus propios derechos

y como propietario de cien acciones de un mil sucres cada una -

una ; y, Onig Luján por sus propios derechos y como propietario

de cuarenta acciones de un mil sucres cada una .- Todos

los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana .- Consecuen-

temente se encuentra reunido la totalidad del capital social-

suscrito y pagado de la compañía , por lo que los accionistas

deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordi-

naría Universal de Accionistas , de acuerdo a lo preceptuado -

en la Ley .- Para el efecto preside la asamblea su Titular -

Lora Hilario Nivalgo de Nivas, y actúa como Secretario de la Jun

ta el señor Ufraín Nivas, gerente de la misma .- La Junta -

así reunida, aprueba por unanimidad el siguiente orden del --

día .- Primero :- Aumento del Capital Social de la Compañía -

segundo :- Calificación integral de los Estatutos Sociales .-

En relación con el primer punto del orden del día, después de

varias deliberaciones y aclaraciones, los señores accionistas

resuelven por unanimidad aumentar el capital social de la empre

sa en el valor de cinco millones de sucres (5'000,000) -

mediante la emisión de cinco mil nuevas acciones de un mil su

cres cada una , conformando de esta manera un capital social-

de diez millones de sucres (10'000,000,00) para lo cual -

se autoriza así mismo por unanimidad capitalizar las reservas

en las siguientes cantidades .- : a).- De la Reserva Legal -

- Formada por tres millones ciento ochenta y cinco mil , nov

ta y cuatro sucres, con dieciseis centavos , tómesese la can i-

dad de tres millones cien mil sucres (... 3'100.000,00) b) -

De la Reserva Estatutaria Formada por un millón novecientos -

ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho sucres con -

tres centavos (... 1'983.438,03) tómesese la cantidad de Un Mi-

llón novecientos mil sucres (... 1'900.000,00) .- De inmedia-

ta y haciendo uso el derecho de preferencia que tienen los -

accionistas en la suscripción , se suscribe la totalidad del

Aumento de Capital acordado y se paga también la totalidad -

mediante la capitalización de la Reserva Legal y de la Reser

va Estatutaria , asignando valores exactamente proporcionales

al capital pagado por cada accionista , según se hace constar

en el siguiente cuadro .-

AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL NETAL	%	Acc. Susc.	Cap. Susc.	Reserva Legal	Reserva Estatu.	Nuevo Capital
CECILIA	150.000	3	150	150.000	93.000	57.000	300.000
EL ENO V. ESTHELA	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
EL ENO V. MIUEL	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
EL ENO S. SEGUNDO	200.000	4	200	200.000	124.000	76.000	400.000
RIVAS FELIX EFRAIN	2'005.000	40,1	2005	2005.000	1'243.100	761.900	4010.000
MICHAEL DE RIVAS H.	205.000	4,1	205	205.000	127.100	77.900	410.000
RIVAS HIDALGO RAUL	200.000	4	200	200.000	124.000	76.000	400.000
RIVAS H. JEANETTE	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
RIVAS H. SORAYA	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
ROSA MARIA Z VACA GUIS	300.000	6	300	300.000	186.000	114.000	600.000
ROSA MARIA Z VACA IVAN	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
ROSA MARIA Z VACA SORAYA	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000



1	ACCIONISTAS	CAPITAL	%	Acc.	Cap.	Reserva	Reserva	Nuevo
2		ACTUAL		Sus	Susc	Legal	Estatu.	Capital
3	CAPUTI							
4	CARLUTA	200.000	4	200	200.000	124.000	76.000	400.000
5	Rodriguez							
6	ANIBAL	50.000	1	50	50.000	31.000	19.000	100.000
7	FELIX DELIA	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
8	SALGUERO							
9	MANOLO	200.000	4	200	200.000	124.000	76.000	400.000
10	SALGUERO							
11	SALGUERO							
12	CUMANDA	140.000	2,8	140	140.000	86.800	53.200	280.000
13	COLLANTES							
14	LIGIA	200.000	4	200	200.000	124.000	76.000	400.000
15	SANCHEZ							
16	VICENTE	150.000	3	150	150.000	93.000	57.000	300.000
17	HIDALGO							
18	AYLE	100.000	2	100	100.000	62.000	38.000	200.000
19	CHING LUBY	200.000	2	200	200.000	124.000	76.000	400.000
20	TOTAL	5'000.000	100	5'000	5'000.000	3'100.000	1'900.000	10'000.000
21	Del detalle anterior se desprende que el Aumento de Capital -							
22	por cinco millones de sucres (\$ 5'000.000,00) queda suscrito							
23	y pagado en su totalidad , así cinco mil acciones de un mil su							
24	cres cada una , por el valor total de cinco millones de sucres							
25	(\$ 5'000.000,00) pagado por capitalización de la Reserva Le-							
26	gal , tres millones cien mil sucres (\$ 3'100.000,00) pagado-							
27	por capitalización de la Reserva Estatutaria , un millón nove-							
28	cientos mil sucres (\$ 1'900.000,00) y detalladamente por accio							

- - - nistas así : Gladys Otilia Moreno , suscribe ciento -

cincuenta acciones de un mil sucres cada una, por el valor de

ciento cincuenta mil sucres (\$ 150.000,00) paga por capita

lización de la Reserva Legal , noventa y tres mil sucres -

(\$ 93.000,00) y por la capitalización de la Reserva Estatura-

ria , cincuenta y siete mil sucres (\$ 57.000,00) ; Esthela -

Moreno Valverde , suscribe cien acciones de un mil sucres cara

una , por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) ; paga 8

por capitalización de la Reserva legal , sesenta y dos mil su-

cres (\$ 62.000,00) y por capitalización de la Reserva Estatu

raria , treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) ; Miguel More

no Valverde , suscribe cien acciones de un mil sucres cada una

por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) paga por capi-

talización de la Reserva Legal , sesenta y dos mil sucres (\$ -

62.000,00) y por capitalización de la Reserva Estatutaria , -

treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) ; Segundo Moreno Gri

jalva , suscribe doscientas acciones de un mil sucres cada una

por el valor de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) paga -

por capitalización de la Reserva Legal , ciento veinticuatro -

mil sucres (\$ 124.000,00) y por capitalización de la Reserva

Estatutaria , setenta y seis mil sucres (\$ 76.000,00) ; Felix

Efraín Rivas , suscribe dos mil cinco acciones de un mil su-

cres cada una , por el valor de dos millones , cinco mil sucres

(\$ 2'005.000,00) paga por capitalización de la Reserva Legal

un millón doscientos cuarenta y tres mil cien sucres (\$ - -

1'243.100,00) y por Capitalización de la Reserva Estatutaria -

setecientos sesenta y un mil , novecientos sucres (\$ 761.900,00

Hilda Hidalgo de Rivas , suscribe doscientas cinco acciones de

- - de un mil sucres cada una , por el valor de doscientos -

1	cinco mil sucres, paga por capitalización de la Reserva Legal-
2	ciento veintisiete mil sucres (\$ 127.100,00) y por capitali-
3	zación de la Reserva Estatutaria , setenta y siete mil novecien
4	tos sucres (\$ 77.900,00) ; Raúl Rivas Hidalgo suscribe doscien
5	tas acciones de un mil sucres cada una , por el valor de dos--
6	cientos mil sucres (\$ 200.000,00) paga por capitalización de-
7	la Reserva Legal , ciento veinticuatro mil sucres , y por capita
8	lización de la Reserva Estatutaria , setenta y seis mil sucres -
9	(\$ 76.000,00) Jean Rivas de Hidalgo , suscribe cien acciones -
10	por el valor de un mil sucres cada una , por el valor de cien mil
11	sucres (\$ 100.000,00) paga por capitalización de la "eserva Le
12	gal , sesenta y dos mil sucres (\$ 62.000,00) y por capitaliza-
13	ción de la "eserva Estatutaria , treinta y ocho mil sucres (\$ -
14	38.000,00) ; Soraya Rivas Hidalgo , suscribe cien acciones de -
15	un mil sucres cada una , por el valor de cien mil sucres (\$ --
16	100.000,00) paga por capitalización de la Reserva Legal , sesen
17	ta y dos mil sucres (\$ 62.000,00) y por capitalización de la -
18	Reserva Estatutaria , treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00)-
19	Luis Rodriguez Vaca , suscribe , trescientas acciones de un mil -
20	sucres cada una, por el valor de trecientos mil sucres (\$ --- -
21	300.000,00) paga por capitalización de la Reserva Legal , ciento
22	ochenta y seis mil , y por capitalización de la Reserva Estatuta-
23	ria , ciento catorce mil sucres (\$ 114.000,00) ; Ivan Rodriguez
24	Cabrera , suscribe cien acciones de un mil sucres cada una, por -
25	un valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) paga por capitali-
26	zación de la Reserva legal , sesenta y dos mil sucres (\$ 62.000,00
27	y por capitalización de la Reserva Estatutaria (\$ 38.000,00)
28	

1 - - - Soraya Rodriguez , suscribe cien acciones de un mil sucres

2 cada una , por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00) paga

3 por capitalización de la Reserva legal , sesenta y dos mil sucres

4 (\$ 62.000,00) y por Capitalización de la Reserva Estatutaria -

5 treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) Carlota Rodriguez Capu

6 tí , suscribe doscientas acciones de un mil sucres cada una , -

7 por el valor de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) paga por-

8 Capitalización de la Reserva legal , ciento veinticuatro mil su-

9 cres (\$ 124.000,00) y por capitalización de la Reserva Estatu-

10 taría , setenta y seis mil sucres (\$ 76.000,00) ; Aníbal Ro-

11 driguez Cabrera , suscribe cincuenta acciones de un mil sucres -

12 cada una, por el valor de cincuenta mil sucres, paga por Capita-

13 lización de la Reserva legal , treinta y un mil sucres (\$ 31.000,0

14 y por Capitalización de la Reserva Estatutaria , diecinueve mil

15 sucres (\$ 19.000,00) ; Delia María Felix , suscribe cien accio

16 nes de un mil sucres cada una , por el valor de cien mil sucres

17 (\$ 100.000,00) paga por capitalización de la Reserva Legal , -

18 sesenta y dos mil sucres (\$ 62.000,00) y por capitalización de -

19 la Reserva Estatutaria , treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00)

20 Fredy Manolo Salguero , suscribe doscientas acciones de un mil

21 sucres cada una , por el valor de doscientos mil sucres (\$ - -

22 200.000,00) paga por capitalización de la Reserva Legal , cien-

23 to veinticuatro mil sucres (\$ 124.000,00) y por Capitalización

24 de la Reserva Estatutaria , setenta y seis mil sucres (\$ - -

25 76.000,00) ; Cumandá Salguero Félix , suscribe ciento cuarenta-

26 acciones de un mil sucres cada una, por el valor de ciento cua-

27 renta mil sucres , paga por capitalización de la Reserva Legal -

28 ochenta y seis mil ochocientos sucres (\$ 86.800,00) y por ca-



1 - - - pitalización de la Reserva Estatutaria , cincuenta -
2 y tres mil, doscientos sucres (\$ 53.200,00) ; Lilia Collan-
3 tes Salguero , suscribe doscientas acciones de un mil sucres ca
4 da una por el valor de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00 =
5 paga por capitalización de la Reserva Legal , ciento veinticua
6 tro mil sucres (\$ 124.000,00) y por capitalización de la re-
7 serva Estatutaria , setenta y seis mil sucres ; Vicente Sánchez
8 Súgrez , suscribe ciento cincuenta acciones de un mil sucres -
9 cada una , por el valor de ciento cincuenta mil sucres (\$ - -
10 150.000,00) , paga por capitalización de la Reserva Legal , -
11 noventa y tres mil sucres (\$ 93.000,00) y por capitalización
12 de la Reserva Estatutaria cincuenta y siete mil sucres (\$ - -
13 57.000,00) ; Ayde Sánchez Hidalgo , suscribe cien acciones de
14 ub mil sucres , por el valor de cien mil sucres (\$ 100.000,00
15 paga por capitalización de la Reserva legal , sesenta y dos -
16 mil sucres (\$ 62.000,00) y por capitalización de la Reserva
17 Estatutaria , treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00) ; y ,
18 Lyby Ching , suscribe doscientas acciones de un mil sucres --
19 cada una , por el valor de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00
20 paga por capitalización de la Reserva Legal , ciento veinticua
21 tro mil sucres (\$ 124.000,00) y por capitalización de la Re-
22 serva Estatutaria , setenta y seis mil sucres) . - Se entra -
23 a conocer el segundo punto de orden , resolviendo por unanimi-
24 dad , codificar los Estatutos Sociales, de la Compañía , según
25 consta en el siguiente texto : - ARTICULO PRIMERO : - D E N O -
26 MI N A C I O N : - La Compañía continuará denominándose " VICI-
27 LANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL " (VICOSA) . - ARTICULO SEGUNDO -
28 PLAZO DISOLUCION ANTICIPADA .- La compañía durará treinta años-

- - - contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mer

cantil , de la escritura de Constitución , pero este plazo podrá

prorrogarse , e incluso la Compañía podrá disolverse anticipada-

mente , por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social --

por fusión , por unión o por fusión por absorción en el caso de-

que fuera absorbida por Resolución de la Junta General de Accio-

nistas , por traslado del domicilio principal , a País extranje-

ro , por resolución de la Superintendencia de Compañías , por quie-

bra por reducción del número de accionistas o menos dicno . - Se

observará en cada caso las disposiciones de Ley de Compañías -

y lo previsto en los Estatutos . - ARTICULO TERCERO . - NACIUNA

LIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoria-

na y su domicilio principal es la ciudad de Quito , pudiendo

establecer sucursales , agencias u oficinas en uno o varios lu-

gares dentro y fuera del País . - ARTICULO CUARTO . - OBJETO . -

SOCIAL . - El objeto de la compañía es la de prestar como empre-

sa privada, servicio de investigación , información y protección

a personas de negocios , empresas, compañías y mas entes natura-

les y Jurídicas , suministrar personal, empresas , negocios pa-

ra el mantemiento de edificios y oficinas proporcionar a perso-

nas , negocios o empresas de servicio - investigación de ante-

cedentes, para concesión de créditos y efectuar cobranzas . - Po-

drá importar equipos y objetos necesarios para el cumplimiento -

de su objetivo . - Podrá realizar y celebrar toda clase de actos-

y contratos permitidos por la Ley , y que guarden relación con -

su objetivo . - ARTICULO QUINTO . - CAPITAL SOCIAL . - El capital

social de la Compañía es de diez millones de sucres (\$ - - - -

10'000.000,00) dividido en diez mil acciones nominativas/ordina-



-- rias de un mil sucros cada una, y numeradas del uno al --

diez mil inclusive . - ARTICULO SEXTO . - ACCIONES . - Los tí-

tulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad-

con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar -

una o más acciones , en lo que concierne a la propiedad de las

acciones , traspasos , establecimiento de gravámenes , pérdidas

o deterioros , se estatá a lo dispuesto en la Ley de Compañías

ARTICULO SEPTIMO . - AUMENTO DE-CAPITAL . - Los accionistas --

tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capi

tal que acordare en ley.l forma en las proporciones dentro del

plazo señalado por la Ley de Compañías , - Transcurrido este pla-

zo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros , de --

acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen

ARTICULO OCTAVO . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Compañía -

estará gobernada por la Junta General de Accionistas , y Admi-

nistrada por el Directorio , el Presidente , el Vicepresidente-

y el Gerente General . - ARTICULO NOVENO . - JUNTA GENERAL . -

La Junta General de accionistas , legalmente convocada y reunida

es la autoridad máxima de la compañía , con amplios poderes para

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales ,

y para tomar las decisiones que juzgare conveniente , en defensa

de la misma . - ARTICULO DECIMO . - Las Juntas Generales de ,

Accionistas serán ordinarias y extraordinarias , las Ordinarias

se reunirán una vez al año , dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico , para considerar los -

asuntos puntualizados en los minerales , dos , tres , y cuatro -

del Artículo , doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías -

y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de -

- - acuerdo a la convocatoria .- El ejercicio económico de la -

Compañía , comprende del primero de Enero , al treinta y uno de-

Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Las Juntas -

Generales Extraordinarias , se reunirán cuando fueren convocadas-

para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . - Tanto

las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias , se reunirán en -

el domicilio de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo --

doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O -

DECIMO SEGUNDO . - Las Juntas Generales serán convocadas por el -

Presidente o el Gerente General , de la Compañía , o por quien les

estuvieren reemplazando , en caso de urgencia por el Comisario -

y en los casos previstos en la Ley de Compañías , por el Superin-

tendente de Compañías .- Las convocatorias se haran por la prensa

en la forma señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho , -

de la Ley de Compañías , indicando la dirección precisa del local-

en que se celebrará la reunión , el día , la fecha , la hora y el

objetivo de la reunión . - Además podrá convocarse a la Junta Ge-

neral por simple pedido del o de los accionistas que represente -

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social , para

tratar los asuntos que se indicaren en la petición . - ARTICULO

DECIMO TERCERO . - QUORUM . - Para que la Junta General pueda ins-

talarsé a deliberar en primera convocatoria , será necesario que -

los accionistas asistentes represente por lo menos la mitad del --

capital social pagado .- En segunda convocatoria la Junta se ins-

talará con el número de accionistas presentes , sea cualfuere la-

aportación del capital social que represente y así se expresará -

en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - Para que la --

Junta General Ordinaria , o extraordinaria pueda acordar valida-



1 - mente el aumento o disminución del capital, la transfor-

2 mación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía-

3 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

4 convalidación y en general cualquier modificación de Estatutos

5 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. - En -

6 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera -

7 parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocato

8 ria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar -

9 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de de-

10 senta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión

11 ni modificar el objetivo de ésta. - La Junta General así con-

12 vocada, se constituirá con el número de accionistas presentes

13 para resolver uno o más puntos relacionados anteriormente, de-

14 biendo expresarse estos particulares en la convocatoria. -

15 ARTICULO DECIMO QUINTO. - Para que la Junta General pueda acor

16 dar, validamente la fusión o la transformación y la adquisición

17 de acciones o participaciones de otras compañías, se necesita-

18 rá la conformidad de setenta y cinco, por ciento del capital -

19 pagado concurrente a la reunión siempre y cuando la asamblea --

20 se haya reunido en forma legal. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - JUN

21 TAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos --

22 anteriores, La Junta, se entenderá convocada y quedará válida-

23 mente constituida, en cualquier tiempo, y en cualquier lugar-

24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre-

25 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quie-

26 nes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad, acep-

27 ten por unanimidad la celebración de la Junta. - ARTICULO DECI-

28 MO SEPTIMO. - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones

- - - de la Junta General de Accionistas , personalmente o por

medio de un representante , la representación se conferirá , --

mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compe

ñía o mediante poder general o especial otorgado ante el Nota

rio Público .- No podrá ser representantes los administradores

de la Compañía , a no ser que ostenten la representación legal

ni los Comisarios , - Las resoluciones de las Juntas Generales

serán tomadas por mayoría de votos por el capital pagado concu-

rrente , salvo las excepciones previstas en La Ley de Compañías

Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos --

en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones . -

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DIRECCION Y ACTAS . -

Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la -

Compañía o por quien lo reemplazare según el orden establecido

por el Directorio o si así se acordare , por un accionistas -

elegido para el efecto , por la misma junta , el acta de las de-

liberaciones de las Juntas Generales , llevarán las firmas del

Presidente y del Secretario de la Junta función que será desem-

peñada por el Gerente General de la Compañía , salvo lo dispues-

to en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , -

de cada junta , se formará un expediente en concordancia con -

lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales

Las Actas , se llevará en hojas móviles , escritas a máquina -

en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a con-

tinuación de otra , en riguroso orden cronológico y deberán -

ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada to-

das las hojas una por una por el Secretario .- ARTICULO DECIMO



1 - - NOVENA ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones y deberes
 2 de la Junta General de Accionistas . - a) .- Nombrar a los Directo
 3 re Principales , al Gerente General y a los Comisarios . - b) .-
 4 Removerlos por mayoría de votos ; c) .- Fijar las remuneraciones
 5 de los Directores , del Gerente General y de los Comisarios ; d) -
 6 Conocer y aprobar los balances , cuentas , inventarios informes --
 7 que presente el Presidente del Directorio , el Gerente General y -
 8 el Comisario ; e) . - Resolver acerca de la distribución de los be
 9 neficios sociales . - f) . - Autorizar al ~~Presidente~~ Gerente Gene
 10 ral (Conjunta o Separada) la venta del bienes raíces de la Compa
 11 ñía , y el establecimiento de gravámenes sobre dichos bienes .- g) -
 12 Resolver aumentos de capital social , fusión , transformación di
 13 solución anticipada y más asuntos putualizados en el Artículo treint
 14 ta y tres de la Ley de Compañías ; h) .- Resolver cualquier asunto -
 15 puesto a consideración por el Directorio ; i) .- En general todas -
 16 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente . - ARTICULO -
 17 VIGESIMO . - DIRECTORIO . - El Directorio es el máximo organismo -
 18 ejecutivo , administrativo de la Compañía y estará compuesto por -
 19 siete directores principales nombrados por la Junta General . -
 20 Se adoptara el sistema de elección directa y secreta , por mayoría
 21 simple de votos presentes . - La Junta podrá adoptar otro sistema
 22 de elección unicamente por unanimidad . - Los tres primeros direc
 23 tores serán nombrados por el plazo de dos años y los cuatro siguier
 24 tes por el plazo de tres años , pudiendo ser reelegidos indefinida
 25 mente , requieren ser accionistas o funcionarios o empleados de -
 26 la empresa y en estos dos últimos casos siempre y cuando hayan -
 27 trabajado por lo menos cinco años en la Compañía , ser mayores -
 28 de edad y no estar en mora ni litigio con la Empresa . - La remu-

- - neración de los Directores será fijada por la Junta General

de accionistas . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - CONVOCATORIA -

QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO . - El Directorio sesionará

por lo menos una vez al mes y será convocado por el Presidente -

de la Compañía , o por quien le reemplazare, conforme al orden -

establecido por el Directorio .- No obstante se podrá sesionar -

sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes todos-

los Directores .- Las convocatorias serán hechas por escrito - -

por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación , cuando las -

sesiones fueren a realizarse en la ciudad de Quito, y cuando debe

realizarse fuera del domicilio principal de la compañía , por lo

menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de-

la reunión . - Las resoluciones del Directorio se tomará como -

válida por simple mayoría de votos presentes y además el presi--

dente tendrá derecho al voto dirimente en el caso de empate . -

El Secretario del Directorio , es el Gerente General , o un Se-

cretario Ad-Hoc en el caso de así decidir los Directores quienes

tendrán derecho a voz informativa pero no a voto . - Cuando es-

tuviere presente la totalidad de los miembros del Directorio -

se reunirán de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos -

ochenta de la Ley de Compañías . - De cada sesión del Directorio

se elaborará un Acta , que deberá llevar las firmas del Presiden

te y del Secretario de la sesión , salvo lo dispuesto en el Ar-

tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - ARTICULO -

VIGESIMO SEGUNDO . - DIRECTORES SUPLENTEs . - El Director Prin-

cipal propondrá , su respectivo director alterno , quien durará ,

a sus funciones el mismo tiempo que el principal , y de-berá -

ser aceptado por unanimidad , debiendo reunir los mismos requi-



-- sitios del Director Principal y tendrá las mismas atribucio-

nes y deberes que el Director Principal cuando lo reemplazare -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTO-

TORIO . - Son atribuciones y deberes del Directorio ; a) . - -

Nombrar a los Directores Alternos propuestos por los Directores

Principales ; b) . - Establecer la Política Económica , finan-

ciera y Laboral de la empresa , sujetándose a lo dispuesto en -

la Ley y en los Estatutos de la Compañía ; c) . - Nombrar al -

Presidente y Vicepresidente del Directorio , que lo serán tam-

bién de la Compañía y fijar sus remuneraciones ; d) . - Aprobar

los planes de acción , reglamentos y presupuesto presentados -

por el Gerente General ; y , por el Presidente ; e) . - Acor-

dar la creación o supresión de sucursales o agencias ; f) . -

Autorizar al Presidente la Compra de bienes raíces ; y , g) . -

Ejercer las demás funciones señaladas en estos estatutos las -

que dispusiere la Junta de Accionistas , siempre y cuando fuere

privativas , de otros organismos de la Compañía . - ARTICULO VI-

GESIMO CUARTO . - PRESIDENTE . - El presidente será elegido por-

el Directorio de la Compañía de entre sus miembros por el perio-

do de tres años , pudiendo ser indefinidamente reelegido y a sus

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - El-

Presidente de la Compañía lo será también del Directorio , y -

deberá ser accionistas de la Compañía . - ARTICULO VIGESIMO QUIN-

TO . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones

y deberes del presidente ; a) . - Convocar a sesiones del Directo-

rio y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio

b) . - Suscribir las actas de la Junta General , y del Directorio -

conjuntamente con el Secretario , salvo lo dispuesto en el Artí-

- -culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - c) . -

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos -
2 de acción emitidos y los certificados provisionales por el -
3 capital pagado , por concepto de acciones suscritas y aún no -
4 liberadas ; d).- Presenta anualmente a la Junta General ordinaria
5 , a nombre del Directorio un informe escrito de las activi-
6 dades del Directorio ; e).- Vender bienes raíces de la Compañía
7 y establecer gravámenes sobre los mismos , previa autorización-
8 de la Junta General .- f).- Comprar bienes raíces previa la --
9 autorización del Directorio ; g).- Presentar al Directorio para-
10 su aprobación el presupuesto anual de la Compañía , los planes
11 de acción y los reglamentos de la empresa conjuntamente con el
12 Gerente General ; h).- Mantener informado al Directorio de la -
13 marcha de la Empresa ; i).- Presentar trimestralmente al Directo-
14 rio el Balance de Situación de la Compañía y anualmente a la -
15 Junta General el Balance de Situación de Estado de Pérdidas y -
16 Ganancias y sus anexos con el proyecto de distribución de utili-
17 dades . - j).- Representar legal y judicialmente a la compañía -
18 ~~separada o conjuntamente con el Gerente General . - k).- Celebrar~~
19 ~~todo acto y contrato y por cualquier cuantía separada o conjunta~~
20 ~~mente con el Gerente General , excepción de lo dispuesto especí-~~
21 ~~ficamente en estos estatutos ; l).- Reemplazar al Gerente Gene-~~
22 ~~ral en caso de falta , ausencia o impedimento ; m).- Cumplir con~~
23 ~~las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones legales~~
24 ~~de la Junta General de Accionistas y del Directorio .- En caso~~
25 ~~de ausencia falta o impedimento del Presidente , lo reemplaza-~~
26 ~~rá con todas sus atribuciones y deberes el Vicepresidente . -~~
27 n).- Nombrar y remover conjuntamente con el Gerente General a -
28

- - los Gerentes y Subgerentes regionales o departamentales . -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente

de la Compañía será nombrado de entre sus miembros por el Direc-

torio por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos inde-

finidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente-

reemplazado . - El Vicepresidente deberá ser accionista de la Em-

presa . - En caso de falta ausencia o impedimento del Presidente

lo subrogará con todas sus atribuciones y deberes .- El caso de

falta ausencia o impedimento del Vicepresidente el Directorio -

designará su reemplazo .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - EL GEREN-

TE GENERAL .- El Gerente General será nombrado por la Junta Gene-

ral de Accionistas por el plazo de tres años , pudiendo ser inde-

finidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser -

legalmente reemplazado.- El Gerente General , deberá ser accionis-

ta de la Compañía . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones y deberes del

Gerente General : a).- Convocar a sesiones de la Junta General -

conjuntamente o separadamente con el Presidente . - b).- Actuar -

como Secretario de la Junta General y del Directorio . - c) . -

Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas

Generales y del Directorio , cuando actuare de Secretario .- d)

Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción emi-

tidos y los certificados provisionales por el capital pagado por

acciones suscritas y aún no liberadas- e) . - Presentar anual-

mente a la Junta General un informe acerca de las actividades -

de la empresa , cuando se reuniere en Asamblea Ordinaria . - f).-

Presentar al Directorio conjuntamente con el Presidente , el ---

presupuesto anual los planes y reglamentos para su aprobación ;-

- - - ; g).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente

a la Compañía, separada o conjuntamente con el Presidente ; -

h).- Celebrar todo acto y contrato y por cualquier cuantía -

separada o conjuntamente con el Presidente, excepción hecha

de lo dispuesto específicamente en estos estatutos ; i).- Or-

ganizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía-

por sí o por delegación ; j).- Cuidar y hacer que se lleven-

los Libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de

Actas, expedientes de Actas, Actas del Directorio y de Accio-

nes y Accionistas . - k).- Nombrar y remover conjuntamente --

con el Presidente a los Gerentes y Subgerentes Regionales o -

departamentales . - l).- Por sí o por delegación nombrar remover

establecer, sueldos, salarios de empleados y trabajadores -

de la Compañía, con apego a la Ley ; aceptar renunciaciones pedir

vistos buenos y cancelar a los trabajadores y empleados confor-

me lo dispuesto en la Ley ; m).- Obligar a la Compañía sin más

limitaciones que las establecidas en la Ley, y en estos esta-

tutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de -

la Ley de Compañías ; y, n) .- Todas las demás atribuciones -

y deberes establecidos en la Ley, en estos estatutos, las re-

soluciones legales del Directorio y de la Junta General de -

Accionistas . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - PRORROGA DE --

FUNCIONES . - Terminado el período legal, para el cual fueron

elegidos los directores, el Gerente General, El presidente -

el Vicepresidente y los Comisarios ; continuarán en sus fun-

ciones en forma prorrogada, hasta ser legalmente reempla-

zados, a excepción hecha en los casos de destitución . -

ARTICULO TRIGESIMO . - REPRESENTACION LEGAL



- - - La representación legal de la Compañía, tanto ju-

dicial, como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente-

General y el Presidente en forma conjunta y separada --

se extenderá a todos los asuntos relativos en giro en o-

peraciones comerciales y civiles, sin perjuicio de lo -

dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. -

COMISARIOS. - La Junta General, nombrará un Comisario -

principal y un suplente, durará un año en el ejercicio -

de sus funciones con las facultades y responsabilidades -

de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Jun-

ta General, quedando autorizados para examinar los libros -

comprobantes, correspondencia y más documentos de la socie-

dad que consiguieren necesarios. - No requiere ser accionista

de la Compañía, y podrán ser indefinidamente reelegidos. -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - El

Comisario principal y en su falta el suplente presentará -

al final del ejercicio económico del año, un informe detalla-

do a la Junta General Ordinaria, referente al estado finan-

ciero, económico de la Compañía. - Podrá solicitar se con-

voque a Junta General, cuando algún caso de emergencia así

lo requiera. - ARTICULO TRIGESIMO TER-

CERO. - FONDO DE RESERVA. - De --

las utilidades líquidas de la sociedad, se designará un -

diez por ciento (10%) para establecer el fondo de reserva-

hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento -

(50%) del capital social. - ARTICULO TRI-

GESIMO CUARTO. - UTILIDADES. -

- - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico -

se distribuirá de acuerdo con la Ley , en la forma que deter-

mina la Junta General de Accionistas . - A R T I C U L O -

T R I G E S I M O Q U I N T O . - D I S O L U C I O N -

Y L I Q U I D A C I O N . - En caso de disolución y liquida-

ción de la Compañía , no habiendo oposición entre los accio-

nistas , asumirá las funciones de liquidador el Gerente -

General , de haber oposición a ello , la Junta General , nom-

brará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones

y deberes .- Se delega por unanimidad al señor Teniente -

(r) Efraín Rivas Félix , Gerente General de la Compañía

para que haga las gestiones necesarias para la legalización

del aumento de Capital y Codificación de Estatutos , acorda-

do y para que concurre a elevar a Escritura Pública . - El -

expediente de esta Asamblea consta de los siguientes do-

cumentos , la nómina de los accionistas concurrentes a la

Asamblea y la copia del acta de la Junta General debicamen-

te legalizados . - El Presidente de la Asamblea levanta -

la sesión a las trece horas , cincuenta minutos y pide secre-

dacte los Acuerdos y deliberaciones y resoluciones.- Se hace

así luego de lo cual es reinstalada la Asamblea , a las cator-

ce horas treinta y cinco minutos y se da lectura al contenido-

del Acta, siendo aprobado en todas sus partes por unanimidad-

Para constancia, firman.- f).- Sra Hilda Hidalgo de Rivas -

PRESIDENTE.- f).- Teniente (r) Efraín Rivas Félix.- GERENTE-

SECRETARIO ; f).- Gladys Moreno ; f).- Esthela Moreno ; f)-

Miguel Moreno ; f).- Segundo Moreno ; f).- Raúl Rivas ; f).-

Jean Rivas . - ; f).- Soraya Rivas . - f).- Luis Rodríguez

- V. de; P).- Iván Rodríguez ; P).- Jorge Luis ; P).-

Deputi ; P).- José L. de Rodríguez ; P).- Rafael Rodríguez-

Abreu ; P).- María Lilia Félix ; P).- Freddy Salgado ; P).-

Comandante Salgado ; P).- Lilia Chantares ; P) Vicente Sánchez-

P).- Ayde Hidalgo de Sánchez ; P).- Ching Luoy .- es fiel co-

pia del original .- Certifico .- P).- Efraín Rivas

Félix .- de este documento .- Este señor doctor se dio

para agregar las demás cláusulas de estilo necesarias y los

documentos pertinentes para la validez de este contrato socie-

trio .- Abundantemente .- Hecha a las once y cinco minutos de la tarde

Firmado por el señor doctor Jaime Viteri Romo , matrícula pro-

fesional N.º uno mil ochocientos setenta y ocho , del Co-

legio de Abogados de Quito , la misma que el compareciente-

acepta y ratifica en todas sus partes y leída que fue in-

tegramente esta escritura por mí el Notario , firman con un-

idad de acto de todo lo cual doy fe .- (Firmado) Dr. -

Efraín Rivas Félix .- Cédula de Identidad Número : diecisiete -

ocho, uno , cero , cero , seiscientos cincuenta y seis, quion-

noventa .- Cédula Tributaria número , dos ceros, quince , ochenta

y seis .- Firmado .- Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario --

Único. Firmado del Cantón Quito .- D I C U M E N T E S H A -

S I L L I T A N T E S .- N U M E R A M I E N T O .- En la ciudad de -

Quito , a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecien-

tos ochenta y uno, la Compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL -

S.A. (VIGIL) designó a favor del señor : - EFRAÍN RIVAS

FELIX , en Junta General Ordinaria de Accionistas , celebra-

da el día lunes veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta

y uno, el cargo de G E R E N T E G E N E R A L , continuando

-- dos en sus funciones , por un periodo de tres años .--

Ejercera la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía , conjuntamente con el Presidente de acuerdo-

a los estatutos sociales, por cosa por escrito pública --

el día veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta

y dos, ante el Notario quinto, se otorgó el presente documento

que se registró en el Registro de Comercio, con el número

mil seiscientos cincuenta y cinco, del veintiocho de noviem-

bre de mil novecientos ochenta y dos. (Firmado) Efraín

Rivas Félix. (Firmado) Efraín Rivas Félix. -- (Firmado)

Efraín Rivas Félix. (Firmado) Efraín Rivas Félix. -- (Firmado)

Se otorgó en el cargo de Gerente General, el que se

designó en el Consejo General Ordinario de Accionistas, cele-

brado el día lunes veintiocho de marzo de mil novecientos

ochenta y uno, (Firmado) Sr. Efraín Rivas Félix. -- Con-

esta fecha queda inscrita el presente documento, bajo el

número novecientos noventa y ocho, del Registro de Nombra-

mientos como, ciento cuarenta y dos. -- Quito, a diez --

de abril de mil novecientos ochenta y uno. -- (Firmado) --

Registradora Mercantil. -- Con fecha, diez de abril de

mil novecientos ochenta y uno, se halla inscrito el nom-

bramiento de Gerente General, otorgado por VECOSA, S.A.

a favor de Efraín Rivas Félix. -- Quito, a trece de Mayo de

mil novecientos ochenta y dos. -- (Firmado) Registrador

Mercantil. --

Se otorgó ante mí, en fe de ello. --

confirmando esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA --

- - firmado y sellado en Quito, a diecinueve de Julio de mil -

nov. ~~ochenta y dos~~ -- /Entrelineado un mil sucsres. vale

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

DESTINO: RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO --

RAZON : Mediante Resolución Número : once ochocientos trece -
dictada el veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos -
por la Economista Teresa Minucha de Mera , Superintendente -
de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública , de Aumen-
to de Capital y Codificación de Estatutos , de la Compañía -
VICOSA , otorgada ante mí , el catorce de Julio de mil nove-
cientos ochenta y dos . -- Tomé nota de esta particular al --
margen de la respectiva matriz . -- Quito, a veinticuatro de-
Agosto de mil novecientos ochenta y dos . --

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

DESTINO: RODRIGO SALGADO VALDEZ .--
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO . --

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pública -
de constitución de la Compañía " VIGILANCIA INDUSTRIAL -
COMERCIAL S.A. " , otorgada en la Notaría Quinta a mí -
cargo , el veinte y siete de Julio de mil novecientos -
setenta y dos , tomé nota la Resolución número once mil-
ochocientos trece , de fecha veinte de Agosto de mil no-
vecientos ochenta y dos , de la Superintendencia de Com-

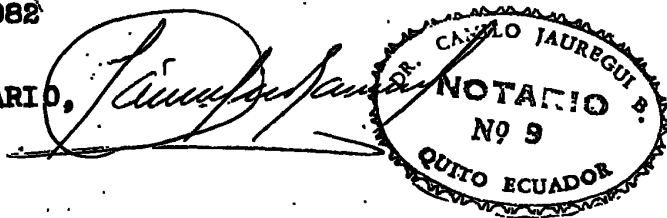
pañías , mediante la cual se aprueba el aumento de capital ,
reforma y codificación de estatutos de la Compañía " VIGILAN
CIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. " (VICOSA) , otorgada ante -
el Notario Décimo Primero del Cantón Doctor Rodrigo Salgado-
Valdez , el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y dos.
Quito , a veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta
y dos . -

Dr. Ulpiano Gaydon Mora
NOTARIO QUINTO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto cuarto de la Resolución
numero ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE, de veinte de Agosto de mil
novecientos ochenta y dos, dictada por la señora Superintenden
te de Compañías, se tomó nota al margen de la matriz de la es-
critura pública de cambio de denominación, aumento de capital
y reforma de estatutos de la Compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL CO
MERCIAL S.A. (VICOSA), del aumento de capital, reforma y codi
ficación de Estatutos de la mencionada Compañía, actes que son
aprobados en virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a 26
de Agosto de 1982

EL NOTARIO,



[Handwritten signature and initials]

1 ~~En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-~~
2 ~~ro once mil ochocientos trece, de la señora Superintendente de Compa-~~
3 ~~ñías, de 20 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el nú-~~
4 ~~mero 945 del Registro Mercantil, tomo 113. Se tomó nota al margen~~
5 ~~de las siguientes inscripciones: número 1755 de 22 de Noviembre, de~~
6 ~~1972, a fo. 1628 y del Registro Mercantil, tomo 103; número 339 de~~
7 ~~7 de Mayo de 1976, a fo. 977 suelta del Registro Mercantil, tomo~~
8 ~~107. Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pú-~~
9 ~~blica de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de~~
10 ~~la Compañía "VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSAN", otorga-~~
11 ~~da el 14 de Julio de 1962, ante el Notario Décimo Primero de este~~
12 ~~Cantón, Dr. Rodrigo Salgado. Se da así cumplimiento a lo dispuesto~~
13 ~~en el Art. quinto y en el Art. sexto de la citada Resolución, de con-~~
14 ~~formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de~~
15 ~~1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de Agosto de 1975.~~
16 ~~Se anotó en el Repertorio bajo el número 15178.-Quito, a dos de Sep-~~
17 ~~tiembre de mil novecientos ochenta y dos. EL REGISTRADOR.~~



Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL